



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°³⁶².....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 5060695 y Documento N° 8130220; que contiene la solicitud presentada por don Víctor Adalberto PINTO CACERES, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS – CONTRATO N° 116-2023, (...)** que celebran, de una parte, la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el Abog. Jaime Pastor URIARTE VELAZCO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01328772, en calidad de director ejecutivo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.E.R N° 137-2023-GRA/GGR, a quien, en adelante, se denominará LA ENTIDAD y por otra parte, Víctor Adalberto PINTO CACERES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 067799202, y Registro Único de Contribuyente N° 10067992020, con domicilio en Calle Arica N° 139-la Punta de Bombón - Islay, a quien en adelante se le denominara EL TRABAJADOR, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato Administrativo de Servicios N° 116-2023-GERESA, se inicia a partir del día 15 de diciembre del 2023 y concluye el día 31 de diciembre de 2023, dentro del presente año fiscal;

Con Adenda N° 0090-2024, se prorroga el contrato a partir del 01/01/2024 al 31/03/2024.

Con Adenda N° 186-2024, se prorroga el contrato a partir del 01/04/2024 al 31/06/2024

Con la Adenda N° 316-2024 se prorroga su contrato desde el 01/07/2024 al 30/09/2024

Con la Adenda N° 383-2024 se prorroga su contrato a partir 01/10/2024 hasta el 31/12/2024

Con la Adenda N° 139-2025 se prorroga su contrato a partir 01/01/2025 hasta el 31/03/2025

Con la Adenda N° 528-2025 se prorroga su contrato a partir 01/04/2025 hasta el 31/04/2025

Que, de acuerdo a los Informes N° 199, 2025-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el responsable de Personal, hace de conocimiento que a laborado a partir del 15 de diciembre 2023 concluye el 30 de abril del 2025, con un periodo total de contrato de 01 año, 04 meses y 16 días, durante su permanencia no hizo uso de sus vacaciones;

/



II..

Que, de acuerdo al Informe N° al contrato N° 116-2023-GRESA, en su clausula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **TRES MIL DOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,200.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- Descanso Físico. - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con los Informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 106-2024, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con 01 año, 04 meses y 16 días de servicios prestados en la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – Red de Salud Islay, desde el 15 de diciembre del 2023 al 30 de abril del 2025, teniendo derecho a percibir como Vacaciones Truncas por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay - Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de PILOTO DE AMBULANCIA y no habiendo hecho uso de su derecho de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos; ..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°362.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR y RECONOCER a favor de don Víctor Adalberto PINTO CACERES, el importe de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 4,400.00) por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 15 de marzo del 2023 al 30 de abril del 2025, de la Gerencia Regional de Salud Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.



Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintisiete..... (??.....)

del mes deAgosto..... del año 2025.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAMIE PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3638